

al grupo de titulación que actualmente se ostenta. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4796 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.876/1994 hasta el 1.879/1994, interpuesto por doña Pilar Martín García y otras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 21 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.876/1994 hasta el 1.879/1994, interpuesto por doña María del Pilar Martín García, doña Guadalupe Lodeiro del Pozo, doña Concepción Huelín Martínez y doña Herminia Domínguez Domínguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín García y otras, contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4797 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.166/1994 hasta el 2.168/1994, interpuesto por doña M.^ª Josefa Arauzo Grasa y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.166/1994 hasta el 2.168/1994, interpuesto por doña M.^ª Josefa Arauzo Grasa, doña M.^ª Luisa Andrés Alegre y don Luis Guillermo Hernández Conejo, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, doña María Luisa Andrés Alegre y don Luis Guillermo Hernández Conejo, contra las resoluciones denegatorias de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente

al Grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4798 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.669/1994, interpuesto por don Pedro Prieto Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 10 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.669/1994, interpuesto por don Pedro Prieto Pardo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Prieto Pardo, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4799 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1994, interpuesto por doña M.^ª Rosario Granados Molina y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 22 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1994, interpuesto por doña M.^ª Rosario Granados Molina y otros contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de los citados en el encabezamiento, funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda, contra las resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al Grupo funcional al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos